



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2022/MDCH

Chorrillos, 26 de mayo del 2022

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2022 y vistos el Documento N° 13346-2022 de fecha 30 de setiembre de 2021, presentado por el Banco de Comercio; el Informe N° 0088-2022-MDCH/SRH de fecha 31 de enero de 2022, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N° 006-2022-OGCRI-MDCH de fecha 17 de marzo de 2022, emitido por la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales; Informe N° 100-2022-GPP-MDCH de fecha 06 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorándum N° 090-2022-OGCRI-MDCH de fecha 01 de abril de 2022, emitido por la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales; Informe N° 0283-2022-MDCH-SRH de fecha 21 de abril de 2022, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; Memorándum N° 149-2022-MDCH-GAJ de fecha 25 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 120-2022-OGCRI-MDCH de fecha 03 de mayo de 2022, emitido por la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, numeral 88.1 señala que, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", en el numeral 88.2 indica que las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. En ese orden, conforme al artículo 88°, numeral 88.3 del citado T.U.O. *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, mediante Documento N° 13346-2022 de fecha 30 de setiembre de 2022, el BANCO DE COMERCIO remite propuesta del Proyecto de Convenio de Cooperación Financiera entre el Banco de Comercio y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, con la finalidad de establecer una relación de colaboración mutua, y suscribir el Convenio con el Banco de Comercio, el cual será de beneficio para los trabajadores de la entidad Edil.

Que, mediante Informe N° 0088-2022-MDCH-SRH, la Subgerencia de Recursos Humanos emite opinión favorable; informando que resulta viable la suscripción del Convenio de Cooperación Financiera entre el Banco de Comercio y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, con la finalidad de establecer colaboración mutua y se realicen préstamos al personal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que está contemplado en la Ley y demás normas aplicables.

Que, mediante Informe N° 100-2022-GPP-MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 103-2022-MDCH-GPP/SGPI de la Subgerencia de Planeamiento Institucional, mediante el cual emite opinión favorable, señalando que se encuentra alineado a las competencias, objetivos y actividades estratégicas de la entidad.

Que, mediante Memorándum N° 149-2022-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la viabilidad de la suscripción del Convenio de Cooperación Financiera entre el Banco de Comercio y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, por lo que corresponde remitir los actuados a la Secretaría General para que sea elevado al Concejo Municipal, asimismo se autorice al Sr. Alcalde para suscribir el presente Convenio, y disponer que se curse Oficio al Banco de Comercio, remitiendo copia certificada del respectivo Acuerdo de Concejo y demás recaudos que resulten necesarios, para efectivizar la suscripción del presente Convenio.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal luego de ser sometido a votación, y estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** el Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Financiera entre el Banco de Comercio y la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde a suscribir el presente Convenio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Recursos Humanos; y a las demás unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, conforme a sus competencias.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorillos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE



CONVENIO N° CDP 157

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA**, que celebran de una parte

- ✓ **EL BANCO DE COMERCIO S.A.**, con RUC N° 20509507199, con domicilio en Av. Canaval Moreyra N° 452 - 454 - Primer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente de la División de Banca Personas y Convenios Institucionales, el señor **MARIO ENRIQUE CIFUENTES VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 25598455; y por su Jefe del Departamento de Convenios Institucionales, el señor **MARIO CARLOS OLORTEGUI NEGRÓN**, identificado con DNI N° 08735703; ambos debidamente facultados según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 11683434 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, a la que en adelante se le denominará **EL BANCO**; y de la otra parte,
- ✓ **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, con RUC N° 20131368152, con domicilio en la Av. Huaylas N° 550, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, el señor **AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO**, identificado con DNI N° 41177573, designado por elección popular y proclamado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2018, y facultado por el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; en los siguientes términos y condiciones:

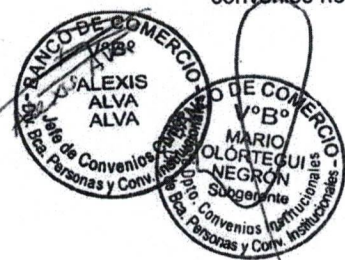
A lo largo del presente Convenio cuando se haga referencia a las partes intervinientes, **EL BANCO** y **LA ENTIDAD** se les denominará en lo sucesivo como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

EL BANCO es una empresa del Sistema Financiero, cuya organización y funcionamiento se encuentra reguladas por ley y por las disposiciones de su Estatuto Social. Tiene por objeto realizar las operaciones y servicios permitidos a las empresas del Sistema Financiero por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y demás disposiciones modificatorias, complementarias y reglamentarias.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, en adelante **LA ENTIDAD**, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de la circunscripción del Distrito, siéndole de aplicación la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; así como, las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional, y su actual Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 423-2021-MDCH.

En dicho marco, corresponde indicar que el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene entre sus atribuciones, la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.



SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

EL BANCO pone a disposición del personal de **LA ENTIDAD**, en adelante **EL TRABAJADOR**, créditos personales de consumo, cuyas características se encuentran establecidas en el Anexo I, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

La cancelación de dichos créditos se encuentra sujeta a reembolso efectuado por **LA ENTIDAD**, mediante los descuentos mensuales automáticos en la Planilla Única de Pagos de las remuneraciones del personal beneficiario, de acuerdo a la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DESCUENTO POR PLANILLA** suscrita por **EL TRABAJADOR**, presentada de acuerdo al Formato señalado en el Anexo III del presente Convenio.

TERCERA: OTORGAMIENTO Y CONDICIONES DEL CRÉDITO

- 3.1. La solicitud de crédito presentada por **EL TRABAJADOR**, deberá incluir las Boletas de Pago de sus remuneraciones conjuntamente con su solicitud de autorización expresa de descuento por planilla, a fin de ser evaluada, calificada y aprobada por **EL BANCO**, el mismo que determinará el monto del crédito, según la capacidad de pago y/o endeudamiento mensual de **EL TRABAJADOR**, de acuerdo a lo expresado en las respectivas boletas de pago.
- 3.2. **EL TRABAJADOR** podrá afectar sus remuneraciones, autorizando a **LA ENTIDAD** que efectúe el descuento por planilla de remuneraciones y otros ingresos para el pago de las cuotas mensuales de los créditos otorgados a su favor, hasta la cancelación total del crédito otorgado por **EL BANCO**.
- 3.3. **EL BANCO**, a su criterio, aprueba las solicitudes y realiza el desembolso del crédito en la cuenta que **EL TRABAJADOR** mantiene abierta a su nombre o abrirá en **EL BANCO** para tal efecto.
- 3.4. **EL BANCO** coordinará con **LA ENTIDAD** la evaluación de la capacidad crediticia del **TRABAJADOR**, si así lo requiera, antes de desembolsar el monto total del crédito otorgado al **TRABAJADOR**.
- 3.5. **LA ENTIDAD** aplicará el mismo orden de prelación para los descuentos por créditos otorgados a favor de sus trabajadores por **EL BANCO**, las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con terceros y otras entidades, de acuerdo a lo dispuesto en la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, el Decreto Supremo N° 010-2014-EF, la Resolución SBS N° 5619-2014, y sus modificatorias, y el listado de entidades emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS).
- 3.6. **LA ENTIDAD** aplicará los descuentos, en el caso de existir la concurrencia de créditos, considerando en primer lugar a aquel crédito que cuente con la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DESCUENTO POR PLANILLA** del **TRABAJADOR** con la fecha de recepción más antigua.

CUARTA: REEMBOLSO DEL CRÉDITO

- 4.1. **LA ENTIDAD** efectuará en forma oportuna el descuento mensual en la planilla de remuneraciones de las cuotas de acuerdo con el cronograma de pago emitido por **EL BANCO** hasta la total cancelación del crédito, abonando dichos montos mediante transferencia bancaria a nombre de **EL BANCO** al número de cuenta señalada en el Anexo I del presente convenio. Asimismo, en caso de suspensión o extinción de la relación laboral (cese, despido, renuncia, o jubilación) del **TRABAJADOR**, **LA ENTIDAD** deberá descontar y/o retener de la liquidación, liberalidades, indemnizaciones u otro derecho o beneficio al que tuviera derecho el **TRABAJADOR** y que de acuerdo a ley fuera de su libre disponibilidad, los montos que se encuentren pendientes de pago a **EL BANCO** en virtud del Crédito concedido, y que haya sido autorizado por cada **TRABAJADOR**, en concordancia con el Formato de Solicitud de Descuento por Planilla, suscrito por este último, en respaldo de las obligaciones que asume frente a **EL BANCO**.



- 4.2. **LA ENTIDAD** pondrá a disposición de **EL BANCO** el comprobante que sustenta la transferencia bancaria con los montos depositados a la cuenta del **BANCO** antes mencionada, en la fecha indicada en el Anexo I del presente Convenio.
- 4.3. Las fechas de vencimientos (vencimiento de la cuota, fecha de corte, fecha de envío de los descuentos, etc.) y de intercambio de información para efectos de cumplir con el descuento se detallan en el Anexo I.
- 4.4. **LA ENTIDAD** podrá efectuar descuentos parciales por falta de liquidez en la planilla de su personal para ser aplicados a pagos menores a las cuotas, sin perjuicio de aplicarse el interés moratorio generado por la parte impaga de la cuota.
- 4.5. Al vencimiento natural o anticipado por cualquier causa del presente convenio, **LA ENTIDAD** se compromete a continuar realizando los descuentos por planilla de remuneraciones y otros ingresos a **LOS TRABAJADORES** hasta la total cancelación de los créditos otorgados bajo la cobertura del presente Convenio.
- 4.6. El horario de atención y procedimiento requerido para la evaluación, calificación, selección, autorización, registro, control, reporte, reembolso y acciones de recuperación de los créditos son los establecidos por **EL BANCO** en su normatividad interna.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 5.1. Asumir la responsabilidad por la veracidad de la información y documentación relacionada con los ingresos de **EL TRABAJADOR** remitida a **EL BANCO**.
- 5.2. Acreditar la condición, situación laboral, monto de las remuneraciones y la capacidad de descuento con la que cuenta **EL TRABAJADOR**, a solicitud del **BANCO**.
- 5.3. Efectuar en forma oportuna los descuentos por planilla de las remuneraciones y otros ingresos a los prestatarios, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta precedente.
- 5.4. Los importes totales de las cuotas descontadas por planilla de remuneraciones y otros ingresos mensuales que percibe **EL TRABAJADOR** deberán abonarse mediante transferencia bancaria al número de cuenta señalada en el Anexo I del presente Convenio a nombre de **EL BANCO** para aplicar los montos descontados al personal a los préstamos bajo el presente convenio, según lo establecido en la cláusula cuarta precedente.
- 5.5. Respetar el orden de prelación de la solicitud de autorización de descuento presentada por **EL TRABAJADOR** para el reembolso de los créditos otorgados por **EL BANCO**, bajo el marco del presente Convenio, otorgándole la primera preferencia de pago frente a cualquier otro acreedor y/o descuento autorizado posteriormente por **LOS TRABAJADORES**, considerando lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 5.6. Comunicar a **EL BANCO**, sobre el deceso de **LOS TRABAJADORES** mediante medio escrito, correo electrónico y/u otro medio en el momento en que se tome conocimiento del hecho.
- 5.7. Comunicar a **EL BANCO** la renuncia o cese del prestatario en el momento en que se tome conocimiento del hecho.
- 5.8. Comunicar a **EL BANCO** las licencias de **EL TRABAJADOR** subsidiadas por ESSALUD en el momento que estas sean aplicadas.
- 5.9. Informar al **BANCO** en los casos que se generen problemas para efectuar los descuentos, correspondientes para el pago de los créditos otorgados a **LOS TRABAJADORES**, por ingreso de otros descuentos autorizados por Ley y mandato judicial, en los cuales se afecte la capacidad de descuento de **LOS TRABAJADORES**.



SEXTA: OBLIGACIONES DEL BANCO

- 6.1 Abonar el monto de los créditos aprobados a los prestatarios a las cuarenta y ocho (48) horas de su aprobación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
- 6.2 Cumplir con enviar a **LA ENTIDAD** los requerimientos de cobranza en la fecha señalada en el Anexo I.
- 6.3 Capacitar a **LOS TRABAJADORES** de **LA ENTIDAD** en temas relacionados a los productos financieros que brinda considerando la información correspondiente a tasas de interés, servicios, descuentos u otros temas relacionados en coordinación con **LA ENTIDAD**.
- 6.4 Remitir la información, previa solicitud de **LA ENTIDAD**, sobre los productos financieros otorgados a favor de **LOS TRABAJADORES** para el cumplimiento efectivo del presente Convenio.
- 6.5 Realizar las coordinaciones correspondientes con **LA ENTIDAD** para la difusión de los productos financieros que brinda y los beneficios que estos ofrecen a **LOS TRABAJADORES**.
- 6.6 Informar a **LA ENTIDAD** sobre las modificaciones que se realicen al Anexo I del presente Convenio.
- 6.7 Remitir una relación de los créditos desembolsados, en la que consten los nombres de **LOS TRABAJADORES** beneficiarios y las cuotas a descontar.

SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1 **LAS PARTES** acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, designan coordinadores calificados, los mismos que se responsabilizarán por la ejecución del presente Convenio. Dicho nombramiento como coordinadores interinstitucionales se efectúa en el Anexo II del presente documento. Dicho Anexo podrá ser modificado de manera unilateral por cualquiera de las partes, al darse un cambio de representantes, el cual deberá ser informado al **BANCO** y a **LA ENTIDAD**, según corresponda, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de haberse efectuado la designación de los nuevos representantes.
- 7.2 Los mencionados coordinadores se reunirán cada vez que sea necesario, a solicitud de cualquiera de las partes, y tendrán a su cargo, fundamentalmente:
 - a. Realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio que se suscribe con el presente documento.
 - b. Efectuar y/o facilitar las coordinaciones y comunicaciones entre cada una de las partes.
 - c. Presentar informes cuando su representada se lo solicite.
- 7.3 Todo cambio de las personas que intervienen como coordinadores en el presente Convenio, se comunicará conforme al domicilio señalado por las partes.

OCTAVA: INFORMACIÓN SOBRE EL DESCUENTO PARCIAL

En caso **LA ENTIDAD** no efectúe los descuentos por planilla de remuneraciones a **LOS TRABAJADORES**, que mantengan créditos pendientes de pago en el marco del presente Convenio, deberá comunicar a **EL BANCO** el motivo de la imposibilidad de efectuar el descuento, sea por haberse efectuado retenciones judiciales sobre las remuneraciones o algún otro impedimento, en cuyo caso **LA ENTIDAD** deberá descontar y abonar a favor de **EL BANCO** el saldo disponible.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

LA ENTIDAD asume el compromiso de mantener en estricta reserva toda la información obtenida con ocasión de la ejecución del presente Convenio.



LA ENTIDAD, sus funcionarios, miembros y personal designado para la prestación de los servicios guardarán con extremo cuidado y reserva la información a la que hayan podido tener acceso con ocasión de la prestación de los referidos servicios por cualquier medio, la misma que no será utilizada ni revelada de forma alguna.

LAS PARTES convienen expresamente que toda la información obtenida durante la ejecución del Convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial y mantendrán este carácter indefinidamente.

LA ENTIDAD solo difundirá esta información al personal que esté relacionado con el presente Convenio, debiendo tomar, bajo su entera responsabilidad, todas las medidas posibles y necesarias a fin de restringir la revelación, uso prohibido o no autorizado de la referida información.

DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

La prestación de los servicios del presente Convenio podrá ser suspendida temporalmente, sin responsabilidad para **LAS PARTES**, en los siguientes casos:

- 10.1 Huelga o paros
- 10.2 Falta de fluido eléctrico
- 10.3 Terremotos, incendios, inundaciones y otros similares
- 10.4 Actos y consecuencias de vandalismo, terrorismo
- 10.5 Caída de la red de teleproceso
- 10.6 Otros eventos no previstos.

Solo en los eventos mencionados en la presente cláusula, **EL BANCO** y **LA ENTIDAD** realizarán las coordinaciones pertinentes para reanudar las operaciones relacionadas al cumplimiento del presente Convenio, suspender temporalmente el Convenio y sus efectos, y/o resolver el Convenio por mutuo acuerdo. Toda coordinación realizada por las partes deberá ser comunicada por medio escrito y/o vía correo electrónico.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

LAS PARTES se reservan el derecho a resolver unilateralmente el presente Convenio sin expresión de causa y sin responsabilidad por los improbables daños y perjuicios resultantes, mediante aviso escrito a la contraparte con treinta (30) días calendarios de anticipación.

Ante dicho supuesto, subsistirá la obligación de **LA ENTIDAD** de descontar las cuotas pendientes de pago de los créditos otorgados por **EL BANCO** hasta su cancelación total.

DÉCIMA SEGUNDA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

LA ENTIDAD declara conocer, y se compromete a cumplir con todas las normas vigentes en Perú relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben tenerse en cuenta respecto de la información proporcionada por **EL BANCO** y a su procesamiento.

LA ENTIDAD asume la responsabilidad de tomar todas las medidas necesarias para garantizar que la información materia del presente convenio y su procesamiento sea manejada de forma aislada en todo momento y bajo cualquier circunstancia.

EL BANCO realizará la difusión de sus productos financieros para conocimiento de **LOS TRABAJADORES** de **LA ENTIDAD** por los medios que la misma autorice.

LAS PARTES declaran tener conocimiento de la normatividad vigente sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y en caso de corresponder se comprometen a cumplirla.



DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Por la presente, **LA ENTIDAD** y **EL BANCO** declaran conocer y cumplir el contenido y alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, y sus modificatorias, en virtud de este conocimiento y exigencia **LAS PARTES** se brindan las medidas de seguridad de carácter legal, técnicas y organizativas que refiere la norma.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de un (01) año a partir de su suscripción, renovable en forma automática por periodos anuales, salvo alguna de las partes manifieste lo contrario con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del respectivo plazo.

En el caso que alguna de las partes decida resolver el presente Convenio sin causa, responsabilidad ni concepto indemnizatorio alguno, este se efectúa mediante comunicación por escrito cursada a la otra con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendario.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

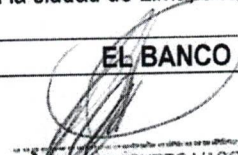
Para efectos de cualquier comunicación y/o notificación, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio. Todo cambio domiciliario para **LA ENTIDAD** deberá tener lugar dentro de la Ciudad de Lima y para surtir todos sus efectos deberá ser comunicado obligatoriamente por vía notarial a la otra parte dentro de los treinta (30) días de ocurrido. En caso contrario, se reputarán bien hechas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen a **LA ENTIDAD** en el domicilio antes señalado.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

- 16.1 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier modificación que se efectúe al presente Convenio, será realizada mediante adenda, la misma que formará parte integrante de este Convenio. Sin embargo, **LAS PARTES** acuerdan de manera irrevocable que, **EL BANCO** tendrá expedito el derecho de modificar de manera unilateral y a su leal saber y entender los Anexos del presente Convenio en las condiciones que **EL BANCO** determine. Para ello, deberá notificar de manera previa las modificaciones a los Anexos indicados a **LA ENTIDAD**, con quince (15) días calendarios de anticipación.
- 16.2 En caso de controversia sobre la interpretación o ejecución de los actos referidos en el presente Convenio, y los que se generen en virtud de él, las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando al fuero que, por sus domicilios, pudiera corresponderles.
- 16.3 En todo lo no previsto expresamente en el presente Convenio, es de aplicación supletoria las normas pertinentes del Código Civil, Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y demás normas aplicables.
- 16.4 La invalidez, ilegalidad, nulidad o ineficacia de una o varias de las cláusulas del presente convenio, declarada por la autoridad competente, no afectará la validez, legalidad y eficacia de las restantes estipulaciones.



Estando LAS PARTES conformes con los términos y condiciones contenidas en el presente Convenio y declarando que el mismo contiene su real y verdadera intención y voluntad al respecto, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de Junio del año 2022.

EL BANCO	LA ENTIDAD
 MARIO CIFUENTES VASQUEZ GERENTE Div. Banca Personas y Convenios Institucionales	 MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo ALCALDE

MARIO OLÓRTEGUI NEGRÓN
SUBGERENTE
Jefe Dpto. Convenios Institucionales
Div. Bca. Personas y Convenios Institucionales



ANEXO I

CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES

EL BANCO y LA ENTIDAD han acordado canalizar selectivamente una oferta de créditos personales al siguiente personal:

CONDICIONES ESPECIALES PARA TRABAJADORES NOMBRADOS Y CONTRATADOS A PLAZO INDETERMINADO CALIFICADOS COMO NORMAL Y CPP:

1. Para el personal **NOMBRADO Y CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO** con antigüedad laboral de 12 a 36 meses se otorgará plazo de 72 meses, con un monto máximo de S/ 75,000, número de veces de sueldo 23.
2. Para el personal **NOMBRADO Y CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO** con antigüedad laboral más de 36 meses se le otorgará plazo de 72 meses, con un monto máximo de S/ 100,000.00, números de veces de sueldo 25.
3. Otorgar **REPRESTAMOS** a partir de 02 cuotas canceladas.
4. De ser **casado**, será necesario y obligatoria la firma del cónyuge en la solicitud a partir de importes mayores a S/ 50,001.00.

CONDICIONES ESPECIALES PARA TRABAJADORES CAS CALIFICADOS COMO NORMAL Y CPP:

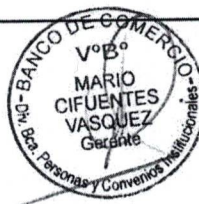
1. Para el personal **CAS** con antigüedad laboral de 12 a 36 meses se otorgará plazo de 72 meses, con un monto máximo de S/ 75,000, número de veces de sueldo 23.
2. Para el personal **CAS** con antigüedad laboral más de 36 meses se le otorgará plazo de 72 meses, con un monto máximo de S/ 100,000.00, números de veces de sueldo 25.

Personal CAS contratado bajo el Régimen Remunerativo del Decreto Legislativo N° 1057, con contrato administrativo de servicios de tiempo indeterminado, de acuerdo a la modificatoria establecida en la Ley N° 31131.

CONDICIONES ESPECIALES PARA TRABAJADORES CALIFICADOS COMO DEF/DUD Y PER:

Las condiciones serán las mismas que en el caso anterior, pero se le otorgará TEA de 45% siempre y cuando se le pueda comprar toda la deuda mal calificada. Para prepagados que pasan de haber tenido un préstamo compra de deuda con calificación Deficiente/Dudoso/Perdida debe mantenerse una permanencia de seis meses y haber cancelado cuatro cuotas de manera adecuada y en el marco de los requisitos de evaluación crediticia del Banco.

MARCO DE REFERENCIA



	Se destinará el 15% del saldo colocado al grupo de empleados con calificación como NOR y CPP, como monto a colocar al personal calificado como DEF, DUD y PER.		
MONTO DE LA LINEA PARA PRÉSTAMO	S/ 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 soles) Sujeto a la posibilidad de incrementarla de acuerdo a la disponibilidad de los recursos y de manera unilateral por parte de EL BANCO , para atender préstamos vía descuento por planilla al personal Nombrado y CAS de la Entidad.		
TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL (TEA)	TEA 15.00% NOMBRADO Y CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO (NORMAL Y CPP) TEA 16.00% PARA PERSONAL CAS (NORMAL Y CPP). TEA 45.00% PARA PERSONAL CALIFICADO (DEF/DUD/PER).		
CUOTA/INGRESO	La cuota de amortización máxima mensual proyectada para el prestatario, no debe ser mayor al cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos netos mensuales.		
PAGO DE CUOTAS	Fecha de Vencimiento: 07 de cada mes		
CORTE MENSUAL DEL BANCO	Fecha: 15 de cada mes		
PERIODO DE GRACIA	Mínimo: 53 días Máximo: 82 días		
SEGURO DESGRAVAMEN GASTOS Y COMISIÓN	Seguro de Desgravamen: Conforme al cronograma de pagos emitido por el Banco. Comisión por envío de estado de cuenta (opcional): S/ 2.50.		
EDAD MÁXIMA PERMITIDA	Edad Mínima: 21 años. Edad Máxima: 67 años con 11 meses.		
TRIBUTOS	ITF, la tasa de impuesto es de 0,005%, el cual podrá ser modificado por disposición normativa.		
GASTOS E INTERESES POR MOROSIDAD	Tasa de interés moratorio según tarifario del Banco.		
PLAZOS DEL PRÉSTAMO	Máximo: 72 meses incluido el periodo de gracia. Mínimo: 06 meses.		
MONTOS A DESEMBOLSAR	Máximo: S/100,000.00 Mínimo: S/1,000.00		
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA COBRANZA	Fecha Máxima de envío de requerimiento: 25 de cada mes		
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DESCUENTOS	Fecha Máxima de recepción de archivo de descuentos: 05 de cada mes.		
REPRESTAMOS	Las cuatro (4) primeras cuotas del crédito deberán ser canceladas bajo la modalidad de descuento por planilla y que se encuentre calificado normal en los 6 últimos meses, para poder acceder a un re-préstamo.		
CUENTA BANCARIA BANCO DE COMERCIO	BANCO	CTA. CTE. MN	CCI
	Scotiabank	000-2748231	009-170-000002748231-24
	BCP	193-2236341-0-02	002-193-002236341002-12



ANEXO II

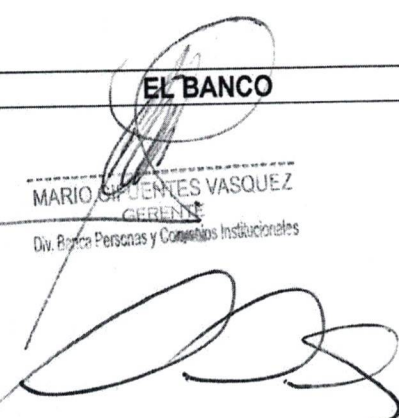
COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

LA ENTIDAD designa a:

Señor(a) : Manuel Alberto Aguinaga Campos
Cargo : Sub Gerencia de Recursos Humanos
Teléfono : 925919022
Email : recursoshumanos@munichorillos.gob.pe

EL BANCO designa a:

Señor(a) : Lessly Yulisa Taboada Torres
Cargo : Gerente de Agencia – Jockey Plaza
Teléfono : 947956883
Email : ltaboada@bancomercio.com.pe

EL BANCO	LA ENTIDAD
 MARIO CÁRDENAS VASQUEZ GERENTE Div. Banca Personas y Convenios Institucionales	 MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS  Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo ALCALDE
 MARIO CLORTEGUI NEGRÓN SUBGERENTE Jefe Dpto. Convenios Institucionales Div. Bca. Personas y Convenios Institucionales	



ANEXO III

FORMATO DE SOLICITUD DE DESCUENTO POR PLANILLA

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DESCUENTO POR PLANILLA

Lima, ____ de ____ del 20 ____

Señores: _____

Presente.-

REFERENCIA : Autorización para descuento por planilla

De mi consideración:

Por la presente, en mi condición de obligado principal del "Convenio de Cooperación Financiera" suscrito entre _____ y el **BANCO DE COMERCIO**, autorizo en forma expresa e irrevocable a Uds. para que se descuente en forma mensual de mi(s) remuneración(es) u honorario(s), incentivos y otros ingresos el importe de las cuotas de capital, ITF, interés y demás conceptos que se deriven del préstamo que me ha otorgado el **BANCO DE COMERCIO** por la suma de S/ (..... y /100 Soles), de conformidad con el cronograma de pagos, proporcionado por el **BANCO DE COMERCIO**, hasta la cancelación total de mi crédito, y lo establecido en la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el Decreto Supremo N° 010-2014-EF.

Asimismo, en caso de suspensión o extinción de mi relación laboral (cese, despido, renuncia, fallecimiento, jubilación o invalidez permanente), autorizo en forma expresa e irrevocable a Uds. para que el monto pendiente de pago al **BANCO DE COMERCIO** en virtud del crédito concedido, sea descontado de mis beneficios sociales, remuneración impaga y/o de cualquier otro beneficio al que tuviera derecho y que de acuerdo a ley fueran de mi libre disponibilidad, en ejercicio de la cual, por la presente afecto dichos conceptos en respaldo de mis obligaciones frente al **BANCO DE COMERCIO**.

Del mismo modo, dejo expresa constancia que si por cualquier razón Uds. no realizaran oportunamente los descuentos autorizados mediante la presente, ello no afectará mi obligación crediticia frente al **BANCO DE COMERCIO**, la que continuará vigente hasta su total cancelación.

Esta autorización solo podrá ser revocada por el **BANCO DE COMERCIO** mediante autorización escrita remitida a _____.

Muy atentamente,

Firma del Trabajador

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

DNI N°: _____

DOMICILIO: _____

(02 Originales)

Huella dactilar - Índice
derecho